

Art. 6.º Se crean trece premios anuales de cinco mil pesetas, cuyo pago se deberá dotar en el presupuesto del Estado, para que sean adjudicados en la forma y con las garantías que determinará el ministerio de Agricultura, á los Sindicatos agrícolas que más hayan contribuido al progreso de la agricultura ó la ganadería en cada cual de los distritos que dicho ministerio designará, agrupando las provincias.

Art. 7.º El ministerio de Agricultura facilitará gratuita y preferentemente á los Sindicatos el uso de los ejemplares selectos destinados á la mejora de las razas, las semillas de ensayo, las plantas, máquinas y herramientas agrícolas que el Estado adquiera y pueda en esta forma aplicar al fomento de las industrias del campo. Igual preferencia tendrán los sindicatos para recabar los medios oficiales disponibles para extensión de la enseñanza agrícola.»

## Pósitos

En el mateix número de la *Gaceta* se publica un projecte de ley para la reconstrucción de Pósitos.

Veu aquí alguna de las principales disposiciones:

Els Pósitos que d' aquí endavant institueixin els Ajuntaments, els Sindicats Agrícoles ó els particulars, además dels préstechs de grans, podrán efectuar préstamos en metálich, funcionar com caixas rurales d'estalvis y préstechs ó facilitar l' adquisición de máquinas, plantas, adobs, animals, etc.

Se regulan las condiciones dels préstechs.

Els Pósitos disfrutarán de las mateixas exenciones tributarias que 'ls Sindicats. La Hisenda concedirá al Pósit l' administració de las fincas del terme de que s' incauti el Fisch.

S' estableixen diferentes condiciones para la intervenció del govern en la marxa dels Pósitos.

## Drets de transports

Ha publicat igualment el diari oficial un projecte de ley de transports de molt interés para l' agricultura.

Diu aixís:

«Artículo 1.º Se modifica la ley de 20 de Marzo de 1900, por lo que se refiere á los transportes marítimos, en la forma siguiente:

Estarán exentas del pago de las cuotas de embarque y desembarque en la navegación de primera clase (cabotaje) las mercancías que á continuación se expresan:

Trigos y demás cereales y sus harinas.

Ganados.

Patatas, garbanzos y legumbres secas.

Carbones vegetales y leñas.

Abonos.